

EDITOR—JOSE C. CALASANZ TAPIA.

EL COMERCIO
DIARIO
Político, Industrial y Literario.
105—YANACOCHA—105
SUSCRICION.
(Pago adelantado.)
Por 152 números.—Bs. 10
" 76 " " 5
" 38 " " 3
Números sueltos del día 20 centavos
Id. "strañado" 30 "
No se admite suscripción por menos
de 38 números.
Los Remitidos y Avisos que
no estén pagados no se publicarán.

LIBRERIA
DE
JOSE M. FARFAN.
13—Calle de la Merced—15

Agencia del Correo de Ultramar, de la
Moda parisiana y de la Moda elegante de
Madrid, así como de otros muchos periódicos
de Europa y Estados Unidos.
Acaba de recibir y vende a precios rón-
duados:
Mapas geográficos de las 5 partes del
mundo y mapamundi.
Instrumentos de música, violinos, clari-
netos, bajos, pistones.
Batampas grandes en fondo negro.
Papeles de música, valses, polkas, noc-
urnos, piezas de concierto, etc.
Mapas geográficos de Bolivia.
Candelabros plateados para iglesia.
Tinteros de diferentes clases para escri-
torio.
Cartas finas de bolsillo, con águilas y sin
ellos.
Sobres finos para notas u oficios.
Cajas tapon con sellos y tinta para tim-
bras.
Pinturas con marco labrado.
Bogri de diferentes colores para flores
artificiales.
Papel rayado para facturas in folio, res-
ma 10 \$.
El mismo, tamaño de cartas, resma 6 \$.
Papel dorado y plateado para flores y
lorar marcos, etc.
Lápices Kaiser lejitimos.
Naipes de Oles, de primera clase.
Lápices con estuche.
Novelas a la rústica, de Paul de Kock
y otros tomos 7 1/2 reales.
Dramas, diferentes, cada uno 4 reales.
Textos de instrucción para escuelas y
colegios.



BOTICA
Y
Droguería Central
PLAZUELA DE SAN FRANCISCO.
Números 2, 3, y 4.

Este establecimiento acaba de recibir:
Crema de aceite de higado de bacalao de
Noruega con hipofosfato de cal, Goudron
de Guyot, Jarabe de Nafé, Jarabe de rá-
bano yodado, de sabia de Pluco maritimo.
Óspedias de mástico, de bálsamo de copai-
ba, Dragagas de Higotina. Píldoras de
"Zinc" cuyo régimen es contrario al de
os demás purgantes, píldoras de mosta-
cilla, de Piereo, de Bristol, de Kamp, de
Holloway, de Brandreth, etc., pecunas
para mamaderas.
Tambien avisa al público que se ha tra-
sferido este establecimiento a la casa del
señor Victor Bastillos en la misma Plazue-
la de San Francisco, y ofrece como siem-
pre drogas y especias a precios bastante
bajos lo mismo que en el despacho de re-
cetas bastante escrupulosidad y baratas.
Asimismo, 16 imperial, barajas de bro-
cha y de puño, pinturas de todos colores,
Bitor lejitimo de Angostura, etc.
Gregorio L. Calera.

Cimiento romano
PARA CONSTRUCCIONES
HIDRAULICAS.
Acaba de recibir
Fermín Cusicanqui.
Hai en venta
En la casa del señor Sanjinés
U., calle del Teatro N.º 74.
Semilla de Raygras (pasto in-
glés) a pesos 2 libra.
Cerdia fina para muebles a pe-
sos 2 1/4 rs. vara.
Un juego papal paisaje, doble
ancho a pesos 2 pza.
Sobres o cubiertas para notas a
pesos 2 1/4 rs. el ciento.
3m019.

ARCA DE NOÉ

13 de junio

Yanacocha, casa de Bedregal, números 56, 58, 62, y el Mer-
cado, casa de Medina, números 22, 31, 33.

Además de su gran surtido de ultramar, abarrotes, cristalería, quin-
cillería y útiles generales, ha llegado para la estación del verano osiminos del-
gados, id. para sacerdotos; calzonzillos de baño, popelinas de seda, granadinas de
id., popelinas a dos reales, quimones a un real y medio; surtido general de me-
didas de Rococoy, y de merino para caballeros, señoras y niños; sombreros de toda
clase; tui do seda blanco y negro, id. de lana, primavera de id.; pañuelos, surti-
do precioso, mas de doce clases; corbatas de caballeros y señoras mas de 16 cla-
ses; flores, cintas, tarjetas para Año Nuevo; fanalio de cristal, niños de cera dife-
rentes tamaños, id. fajetas para monumentos, máquinas de coser Tailor, agujas
para máquinas, yunqueos de nueva invencion, cuillos y puños de porcelana, ota-
ras, instrumento bello para tosar; Naipes de Oles, espaldas estarianas, id. de co-
lor, id. de la estrella y largas para iglesia, 16 muchas clases. Este estableci-
miento vende la cerveza del país y la cerveza de la nueva fábrica, los cigarros de
Socro y la Habanera, la manteguilla de Moro, Guacayo, Yanarico, el pisco de
Colpan, Catavi. Recibirá juguetes para su rifa de octubre en adelante; carote-
tas, disfraces, rosacardos, pulvros, conitos, frutas, cajas de dulces, objetos de tra-
je, galo para el Carnaval. Tiene una parte del surtido de Parosini, como r. lujos,
seda; cajas para pulvros, pulvros de Belatina y jabones. Estos establecimi-
entos son la guía del viajero y de los habitantes, donde se encuentra todo; si queris
algo, venid a él que aldrá el pbro y el rico todo contentos de allí; despacha
de 6 de la mañana a 10 de la noche.
La Paz, 9 de noviembre de 1882.
Nistor Aramayo.

GRAN SURTIDO

DE

MERCADERIAS NUEVAS

DE

Andrés Aramayo e hijo
Calle del Comercio, números 48 y 50, casa
del señor Francisco Barriga

Adornos para mesa, adornos bordados, autos, alfileres, albums, agua de
colonia, jabones, botones y botas para señoras, guantes, burros, de pro-
villo, satin y cabrilla; botones de seda, botones de oro y doblid para caballeros,
bastones, casimires franceses e ingleses, camisas blancas y de color, corchas, cor-
tas para señoras y caballeros, corsets para señoras y niños, camisetas para se-
ñoras y caballeros, calzonzillos para señoras y caballeros, cortinas, cintas de gros,
chalecos de punto de lana, caseros boceros y charolados, corta-plumas con útiles,
costureros, cartetas, cajas para rapé y para pañuelos, cigarreros, cuillos para se-
ñoras, niños y caballeros, cinturones, cuadros para santos y retratos, coronas, co-
tici, cachemira para mantones de iglesia, cuchillos de mesa, damasco para mant-
eles, empapelados, escarcelas, estachas, encarrujados, esbaldas, fiteros de cristal
y metal, franjas, fichas de seda, fraquitos turcos, gomas de seda negro y de co-
lor, goma líquida, gomas para horrar; guantes de provillo, piel de Salsia y de
lora, goma líquida, gomas para señoras y niños, gorras para señoras y niños, gorras para caballe-
ros, imperiales, libros para mesa, libros en blanco, mantas surtido variado, meri-
nos surtido, medias para señoras, caballeros y niños, navajas para la barba, puños
de hilo para caballeros, papel rayado de oficio y cartas, paños surtido variado,
popelinas surtido completo, perfumeria, piel, peines de carey, pizarras, peliones,
pañuelos de hilo, plumas de escribir, portamonedas, quitasoles, quimon, sarga de
lana y de seda, sombreros para señoras, caballeros y niños, seda, 16, theodores para
señoras, toallas de hilo y algodón, tiras bordadas, turbaciones, turbanes, tijeras,
trenzillas, tinta, vino Jerez y Oporto, vapor de soda para mantones de igle-
sia, aretes, brazaletes, botines y varios otros artículos de oro.
Además de los artículos expresados, continuamente se recibirán nuevas mer-
cederías de importacion directa de Europa y de Estados Unidos, de lo mas selecto
y elegante que se fabrica.
Ventas a precios equitativos por mayor y menor.

Relojería Suiza

DE

J. NARDIN E HIJOS.

Plaza Mayor---bajo los portales
Este establecimiento, conocido desde mas de 30 años, tiene continuamente en
venta: relojes de oro y plata de toda clase y precios; un gran surtido de alhajas finas de
oro y rubí, como: odenas y prendedores para señoras y hombres, aretes, guardape-
chos, tibios y botones de pecho. Además, un gran surtido de navajas de bolsillo y de
barba, tijeras de todas clases, etc., etc.
Dicho establecimiento recibe frecuentemente de Europa, surtidos nuevos, y se en-
carga de toda clase de comoprasas de relojes, con puntualidad y a precios equitativos.

A LA FAMA.

VIDAL Y BILBAO.

Gran surtido de
Abarrotes,
Licores,
Ferretería,
Lozas,
Cristalería,
Empapelados
El surtido mas nuevo y completo que
hai en la plaza.
52 y 54—calle del Comercio—52 y 54.

Gran Hotel
CHILILAYA
Este establecimiento ofrece a los pasajeros, esmerado ser-
vicio y alojamientos cómodos a precios equitativos.

EXPOSICION ORIENTAL

DE LA

GRAN REALIZACION

Los propietarios han resuelto ocupar la casa
número 58 y 60 de la calle de Ayacucho, para se-
guir realizando por pocos dias mas, con una rebaja
considerable, todos los objetos que aun les quedan.
Se halla abierta diariamente de 10 a. m. a 10
p. m. Entrada grátis.
Ventas por mayor con la rebaja de un 25 por
ciento.
La Paz, diciembre 12 de 1882.
KAUFF Y AIT.

CERVEZA

SUPERIOR Y A PRECIOS SIN COMPETENCIA

SE VENDE

POR MAYOR Y MENOR

EN LOS DEPÓSITOS DE LA

CERVECERÍA AMERICANA

Únicos depósitos:
Plaza Alonso de Mendoza, números 19 y 20.
Calle de Chirinos, " 8, 32 y 34.
Empero y prontitud en el despacho de cualesquier pedidos del interior o
exterior.
La experiencia de algunos años nos permite ofrecer a nuestros favorecedo-
res la mejor calidad de cerveza que se pueda elaborar en toda la república, para
lo que nuestra fábrica cuenta con todos los útiles necesarios vocidos directamente
de Europa.
Con conviccion podemos asegurar que, nuestra cerveza no podrá ser compo-
sita por ninguna otra.
La Paz, diciembre de 1882.
Nota.—Oportunamente se establecieron Depósitos Sucursales; lo que se pon-
drá en conocimiento de nuestros consumidores.

Señor doña Ercilia Picon de Garcia.
Hago saber a usted que auto este juzgado se ha iniciado un juicio coactivo por el
Crédito Hipotecario de Bolivia contra usted,
cuyo tenor es como sigue:—La Paz, 5
de diciembre de 1882.—Presentado con
las escrituras de su referencias, los recibos
de las letras hipotecarias y el consiguie-
nto pliego de cargo adjuntos, y de conformi-
dad con lo dispuesto por los artículos
46, 47, 48, 49 y 50 del supremo decreto
de 22 de julio de 1869; procedíase al em-
bargo y amate de la finca de "Changollá"
sita en el municipio de Arque, departamen-
to de Cochabamba, como propiedad afecta
al crédito, bajo la base de 25,204 Bs. 14
cs., importe de la deuda, señalándose al
efecto el día 6 del próximo mes de enero,
horas diez, previos los tres pregones de
ley, que se hará dars de nuevo en nueve
dias. Nifiquese en consecuencia con este
preveio a doña Ercilia Picon de Garcia
duda, o a su apoderado si lo tuviere
y en su defecto al ministerio fiscal. Sin
perjuicio jense las respectivas copias le-
galizadas en las puertas de este juzgado,
de la prefectura de Cochabamba y sub-
prefectura de Arque y publicadas por la
ordenada; comisióbase a cualquiera de
los jaoados Partido de Cochabamba pre-
vio respectivo exhorto. Al otro sí: como
se pide.—Luis I. Landa.—Ante mí—O.
Camargo secretario.
Lo que comunico a usted para los fines
de ley.
La Paz, diciembre 7 de 1882.
v15p8. Camargo.

Señor doña Ercilia Picon de Garcia.
Este doctor M. Lopez, médico y cirujano
del Perú y Bolivia ofrece sus servicios pro-
fesionales.
Cura la fiebre tifoidea por un método es-
pecial que le es propio y en condiciones
ventajosas para el cliente; no cobrará ho-
norario sino despues de la curacion del en-
fermo.
v5p7

Buen negocio.
Se propone un buen negocio sobre una
hermosa finca situada en el valle de Caraco-
tato, con agua abundante, viñedos, huer-
tas frutales, etc., etc.
El que desee hacerlo puede ocurrir a la
casa 91, calle del Teatro.

FOTOGRAFIA
Este nuevo establecimiento se halla li-
sto al servicio del público situado en la ca-
lle de Ayacucho N.º 21.
Ofrece llenar sus trabajos con puntual-
idad y esmero en breve tiempo y a satis-
faccion de los concurrentes.
Retratos grandes hasta el tamaño natu-
ral, esmaltados, coloridos, y tarjetas comu-
nes. A precios convencionales.
La Paz, diciembre 7 de 1882.
Manuel J. Viretira.
v15p8.

Señor don Sebastian Zeballos,
Boticario de Chulumani.
Sirvase devolverme la remesa de cien
bolivianos, que hice con U. a Chulumani,
para el señor Endara, en fecha 10 de mar-
zo pasado y que U. subsiguientemente se los ha
retenido hasta esta fecha, y como no tiene
U. paradero fijo, me permito solicitarle,
por la prensa me devuelva dicha suma.
Advertiéndole que no retiraré este aviso
hasta su devolucion.
Eulogio Ruiz.
3mN26.

SE VENDE
El derecho otorgado por el
senado a la viuda del doctor
Pedro José de Guerra en lei
de 3 noviembre 1882 y el que
consiste en tomar la cantidad
de ocho mil bolivianos [Bs.
8,000] en tierras del Estado a
su eleccion. Para tratar ver-
se con don Federico Granier,
almacen de V. Farfan y C.º,
con don José María Ortiz a
la entrada de la Alameda o
con el suscrito, Illimani 20.
La Paz, 13 diciembre 1882.
J. E. de Guerra.
v8p5.

AVISO AL COMERCIO.
Los suscritos, Andrés Aramayo
y Oscar Aramayo, tienen el honor
de anunciar al comercio, que des-
de el 1.º de noviembre corriente,
han establecido una casa mer-
cantil, bajo la razon social de
"Andrés Aramayo e hijo," situa-
da en la calle principal del co-
mercio, números 48 y 50, casa
de don Francisco Barriga.
La Paz, 1.º de noviembre 1882.
Andrés Aramayo.
Oscar Aramayo.

IGNACIO CALDERON
COMERCiante EN NEW-YORK.
Avisa al público en general que re-
cibe consignaciones de productos del
país, como casacañilla, pieles, etc.; se
ocupa de llenar pedidos de todo jénero
y en especial de máquinas, herramien-
tas; impresiones y grabados de cual-
quiera clase de documentos.
Asegura la pronta y económica eje-
cucion de los pedidos.
Pueden dirigirse por conducto de los
señores V. Farfan y C.º o escribir a la
direccion de
Ignacio Calderon.
P. O. B. 359 New-York.
6mN10.

AL PÚBLICO.
Adolfo Palma, médico y cirujano trasla-
dado su domicilio a la plazuela de San
Francisco, a los sitios de la Botica Central,
donde se le encontrará a todas horas del
día y la noche. Horas de consulta de 12 m.
a 3 p. m.
Igualmente participo que la honorable
junta de Beneficencia me ha honrado nom-
brándome médico de la espresada Sociedad.
La Paz, noviembre 5 de 1882.
p6m.

AL COMERCIO.
Cárlas Verda participa al comercio y a
sus relaciones, que habiendo entrado a
formar parte de su casa, negocio de som-
brereria, como socio el señor don Juan So-
lari, la nueva firma girará bajo la razon
social: Verda y Solari; contando con una
larga experiencia en los negocios y con
antiguas relaciones en Francia, Italia,
Chile, Perú, Bolivia y Ecuador, hemos
agregado al de sombrereria, el ramo de
"Agentes comisionistas," por consiguie-
nto, nos ofrecemos al comercio para ac-
ceptar órdenes de pedidos o de remesas a
Europa sobre cualquier artículo de la casa
recibida constantemente la especialidad
del sombrero Montecristi, (Guayraqui, pa-
ja de Chile) y venderá por mayor y me-
nor o pedirá por cuenta de sus comitanes
Calle defensa 76.
Plm10 n.

AVISO.
El presidente del consejo de adminis-
tracion de la sociedad de propietarios de
Yungas, constructores y conservadora de
sus puentes y caminos, ha señalado el día
21 del corriente, horas 12 m., para el re-
mate del peaje que se cobra en el camino
de Urdanarri a Chulumani, bajo la suma
de Bs. 2,041 20 a rebaja que ha sido la
3.ª décima de su tasacion, y quedando el
licitador exento de la obligacion de reparar
dicho camino.
El cobro del peaje comenzará a correr
de 1.º de enero de 1883 a igual fecha de
1884.
Las personas que interesen, pueden ocu-
rrir el día y hora señalados a la oficina de
la gerencia, 61, calle de Ayacucho.
La Paz, diciembre 16 de 1882.
El Secretario.

Sociedad de propietarios.
De conformidad con lo prescrito en el
Estatuto, se convoca a los señores propie-
tarios de Yungas a la junta general que
debe tener lugar el día 30 del corriente en
el local de la gerencia, calle de Ayacucho
N.º 61.
El Secretario.

Cigarreria Boliviana
El suscrito suplica a los dueños de este
establecimiento, se sirvan cancelar sus
cuentas en el término de 15 dias, en caso
contrario se publicarán sus nombres por la
prensa sin perjuicio de la via ejecutiva.
La Paz, diciembre 8 1882.
Alberto Ortega.

Instrucción pública.

Nuestra manía de imitar todo lo que se hace en otros países nos ha producido graves males, en legislación especialmente.

El progreso de los pueblos es gradual, y quien pretende caminar a saltos, tiene que sufrir fuertes caídas, que algunas veces ya no le permiten levantarse.

El ideal de los Estados Unidos preocupó tenazmente a los legisladores de 1872, y contra el torrente de un gran número de representantes, una pequeña mayoría sancionó la ley llamada impropiedad de libre enseñanza.

Decimos impropiedad, pues la libertad de enseñanza, precepto de la Constitución, nadie la desconoce, y se hallaba en plena práctica. Lo que se hizo fue privar al Estado del derecho que se concedía a todos, de crear establecimientos de instrucción superior y secundaria.

Han pasado diez años, y la instrucción ha marchado en progresiva y lamentable decadencia. Apenas si uno u otro establecimiento, y entre ellos los seminarios, como excepción honrosa, han podido conservar la bandera de la enseñanza sin arrastrarla.

Un grito unánime se ha dejado oír de un extremo al otro de la república pidiendo remedio a un mal cuyas funestas consecuencias se manifiestan con dolorosa evidencia.

La Convención nacional de 1880, notable por su laboriosidad y patriotismo, se preocupó de este asunto, y aunque no le fué posible expedir una ley especial y detallada sobre la materia, dictó la de 18 de octubre, autorizando al ejecutivo para establecer colejos de instrucción secundaria en los lugares donde creyere conveniente.

A fin de no proceder con festividad en asunto de tanta trascendencia, el ministerio del ramo le dedicó profunda y detenida reflexión, requirió informes de los consejos universitarios y reunió útiles datos, para formular un proyecto completo de instrucción pública, como es el presentado a las últimas cámaras.—trabajo que hace honor a la ilustración, competencia y laboriosidad del señor ministro Vargas.

La comparación prolija de ese proyecto con los términos de la ley votada pondría de manifiesto lo inconveniente de nuestro habitual sistema de enmiendas, alteraciones y remiendos (permitámonos la vulgaridad) a todo lo que es obra de ajena mano.

La reglamentación de esa ley requiere tiempo, y como condición previa la organización del consejo supremo de instrucción.

Si se tratara de llevarla a cumplimiento exacto, por grandes esfuerzos que se empleasen, no podría realizarse sino en todo el curso de este año, para principiar el de 1884 con sujeción al nuevo estatuto.

Un año más, perdido para la juventud, habría sido demasiado. Ha optado pues el gobierno por el inmediato restablecimiento de la instrucción oficial secundaria, interpretando el pensamiento de las legislaturas de 1880 y 1882, y haciendo uso de la espesa autorización concedida por aquella.

A ese fin responde el decreto de 15 del corriente, publicado en nuestro anterior número.

En su virtud deben restablecerse los colejos nacionales en todas las capitales de departamento, sobre bases que consulten su mejor régimen y disciplina.

Por ahora, y mientras pueda verificarse un concurso de oposiciones, los profesores serán nombrados por el gobierno. Lo que se desea es que se haga una buena elección.

El restablecimiento de la instrucción oficial, para que marche y se desarrolle al frente de la instrucción libre, y en noble competencia con ella, ha de producir resultados muy profundos para la juventud de nuestra patria. Nos congratulamos sinceramente por ello.

del honorable Hernalméz Sibarón, presidente de las dos secretarías de la cámara y de los honorables diputados Ricardo Ugarte, de Carlos Bravo, y Luis F. Luna, funcionará en sus mesas en la sección de inventario, clasificación, entrega y seguridad del archivo.

Art. 2.º Se pondrá de acuerdo con el senador comisionado, para poner en limpio el presupuesto general de la república.

Art. 3.º Será públer en limpio las actas secretas y públicas de la cámara, y hará circular la edición del "Redactor."

Art. 4.º Los secretarios le entregará las notas que han tomado de las sesiones secretas y de los señores diputados, para darlos a conocer a los señores diputados, para darlos a conocer a los señores diputados, para darlos a conocer a los señores diputados.

Art. 5.º Queda autorizado para declarar los presupuestos necesarios.

Art. 6.º Sala de sesiones.—La Paz, 20 de noviembre de 1882.

Loe José Fernández, secretario. Antonio Guerrero—D. secretario. Casa de gobierno en la Paz, a los 4 días del mes de diciembre de 1882.

Compáñase con arreglo a la Constitución.

NARCISO CAMPERO. P. José Ziletti.

HACIENDA.

MENSAJE ESPECIAL DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA. La Paz, diciembre 12 de 1882.

Al señor presidente de la honorable cámara de diputados, don Manuel J. Fernández. Señor presidente:

Se ha recibido en el ministerio de hacienda el expediente promovido por el señor Diego Moroyán, en el que peticionando, como médico apostólico, en representación de la comunidad de San Francisco, solicita el pago de salarios del local donde funciona la aduana y la devolución de una casa que, por haber sido de propiedad de la comunidad, se encuentra en el dominio de la municipalidad.

Las cámaras han concedido licencia y han acordado la petición del representante del convento a quien desahara legítimo propietario del edificio en que funciona la aduana, sin otro fundamento que el de una infamación testimonial producida en la vía fácil del procedimiento ad perpetuum.

Si esta práctica hubiera de quedar autorizada, emanaría de ella un precedente pernicioso, ocasionado a los más serios inconvenientes. Sin exhibir título de dominio, bastaría para hacer prueba de testigos, en procedimiento no contradictorio, para presentar la propiedad de bienes inmuebles, ante las cámaras legislativas, cuyas deliberaciones han momentos en que se ven alteradas por el interés de la parte labor que el estudio de los negocios de Estado demanda imperiosamente, notándose sobre todo este fenómeno en las sesiones próximas al fin de la cámara. Por otra parte, el poder judicial, como todo poder delegado, tiene sus atribuciones taxativamente fijadas en la ley fundamental, y es dentro de la esfera que ellas demarcan, donde debe ejercer sus respectivas funciones.

Una decisión pronunciada sobre derecho a la propiedad de un inmueble judicial, que no tiene un carácter especial, y esta observación reviste un carácter especial, es la nota que una decisión ha sido expedida contra inaudito partem.

Considera de que, en el asunto se trata de otras consideraciones que apuntaré oportunamente.

El local donde funciona la aduana de la Paz, siempre ha sido considerado como de propiedad fiscal, y si en una época recayó en poder del convento de San Francisco, sabido es que al fundarse la república muchos bienes monacales pasaron al dominio del Estado.

Antes de que en 1878 se estableciera el despacho de la aduana en esta ciudad, los señores asociados en junta obisporal del gobierno, la adjudicación de ese local para los usos de la aduana, y el establecimiento de un edificio para el despacho de la aduana, y el establecimiento de un edificio para el despacho de la aduana, y el establecimiento de un edificio para el despacho de la aduana.

En 1880 se presentó al presidente de la junta de señores arrendatarios pago de alquileres de dicho local por cuanto que él se fué adjudicado legalmente.

No obstante de que la adjudicación fué hecha en el sentido de que se estableciera un colejo de artes, el gobierno en proyección a la clase artesana y como un estímulo para las asociaciones industriales, acordó a la junta de señores arrendatarios la subvención mensual de veintidós mil bolivianos, como tal no debe tener propiedades, y el local que actualmente ocupa es un vasto que permito a los reverendos padres el vender porciones más o menos considerables, circunstancia que me ocupo simplemente, en salmo de censura, y antes bien aplaudiéndolo como medio concurrente a la mejora de la población.

por el señor Suárez Arana, investido de autoridad en esa época), a fin de que sus intereses propiamente pudieran ser mejor atendidos, sin que este acto importara cesación de derechos o privilegios que pudieran haber menoscabado los que corresponden a don Miguel Suárez Arana; 2.º que las concesiones otorgadas por el gobierno por resolución de 25 de octubre de 1880 y a mérito del propio mes y año dictada por la convención nacional, estuvieran subordinadas a la eventualidad de que el sucesor de Brabo pudiera obtener licencia para ejercer su profesión de abogado y registrar su compañía, en conformidad con las leyes que rigen en Inglaterra para las sociedades anónimas, con un capital efectivo de dos millones de libras esterlinas a lo más, para cuyo fin se le prefijó el plazo de doce meses desde que se hubiese firmado el contrato de concesión; 3.º que de lo espuesto en el precedente considerando se deducen claramente que las concesiones acordadas a Brabo, sin cuando se verificó en abierta oposición con las leyes que rigen en Inglaterra, y que el señor Suárez, al haberse importado la concesión de fisco, así desde el momento en que el empresario Brabo, en su nombre, se formalizó el gobierno que tenía a cargo la explotación de la mina, y el día 72 del contrato de concesión, dicho de fisco, que parados los diez meses del plazo despareja la posibilidad de colisión de derechos, como en efecto ha sucedido desde que se pronunció la rescisión de dicho contrato; 4.º que aun en el supuesto de llevarse a cumplimiento efecto las concesiones acordadas en favor de don Francisco J. Brabo, no habrían sufrido las reservas e intereses de don Miguel Suárez Arana, y que el señor Brabo, en su nombre, se habría indemnizado con estricta justicia, a observación que ha sido en el artículo 18 del contrato de concesión de 25 de octubre de 1880, citados antes; 5.º que el peticionario ha pedido y debido proseguir sus trabajos sin interrupción alguna, desde que estaba premunido con la sólida garantía sancionada por el artículo 18 del contrato de Brabo; 6.º que esta obligación de proseguir los trabajos de la empresa, ha sido absolutamente impuesta por el solicitante, tanto por las consideraciones que preceden, cuanto por la circunstancia de que, si no se hubiese frustrado sin discriminación del derecho de permitir los trabajos de aduana, que ha sido el fondo destinado para el fisco de la empresa, y a juicio del delegado del gobierno, señor Rafael Peña, ha sido el único capital con el que el señor Suárez Arana ha estado, según lo expresa en el informe oficial de 20 de mayo de 1881, con la circunstancia de haberse comprometido a no invertir hasta el 31 de octubre de 1881, y que el día 31 de octubre de 1881, siendo así que el recudado escudía de la cantidad de Bs. 8,000, formando las dos terceras partes algo más de Bs. 6,000; 7.º que la facultad de continuar percibiendo esos impuestos, fué acordada por la suprema resolución de 3 de junio de 1881, expedida a instancia del representante, que en su momento y en su oportunidad, se acordó a instancia de don Miguel Suárez Arana, y que el señor Brabo, al haberse comprometido a no invertir hasta el 31 de octubre de 1881, y que el día 31 de octubre de 1881, siendo así que el recudado escudía de la cantidad de Bs. 8,000, formando las dos terceras partes algo más de Bs. 6,000; 7.º que la facultad de continuar percibiendo esos impuestos, fué acordada por la suprema resolución de 3 de junio de 1881, expedida a instancia del representante, que en su momento y en su oportunidad, se acordó a instancia de don Miguel Suárez Arana, y que el señor Brabo, al haberse comprometido a no invertir hasta el 31 de octubre de 1881, y que el día 31 de octubre de 1881, siendo así que el recudado escudía de la cantidad de Bs. 8,000, formando las dos terceras partes algo más de Bs. 6,000; 7.º que la facultad de continuar percibiendo esos impuestos, fué acordada por la suprema resolución de 3 de junio de 1881, expedida a instancia del representante, que en su momento y en su oportunidad, se acordó a instancia de don Miguel Suárez Arana, y que el señor Brabo, al haberse comprometido a no invertir hasta el 31 de octubre de 1881, y que el día 31 de octubre de 1881, siendo así que el recudado escudía de la cantidad de Bs. 8,000, formando las dos terceras partes algo más de Bs. 6,000; 7.º que la facultad de continuar percibiendo esos impuestos, fué acordada por la suprema resolución de 3 de junio de 1881, expedida a instancia del representante, que en su momento y en su oportunidad, se acordó a instancia de don Miguel Suárez Arana, y que el señor Brabo, al haberse comprometido a no invertir hasta el 31 de octubre de 1881, y que el día 31 de octubre de 1881, siendo así que el recudado escudía de la cantidad de Bs. 8,000, formando las dos terceras partes algo más de Bs. 6,000; 7.º que la facultad de continuar percibiendo esos impuestos, fué acordada por la suprema resolución de 3 de junio de 1881, expedida a instancia del representante, que en su momento y en su oportunidad, se acordó a instancia de don Miguel Suárez Arana, y que el señor Brabo, al haberse comprometido a no invertir hasta el 31 de octubre de 1881, y que el día 31 de octubre de 1881, siendo así que el recudado escudía de la cantidad de Bs. 8,000, formando las dos terceras partes algo más de Bs. 6,000; 7.º que la facultad de continuar percibiendo esos impuestos, fué acordada por la suprema resolución de 3 de junio de 1881, expedida a instancia del representante, que en su momento y en su oportunidad, se acordó a instancia de don Miguel Suárez Arana, y que el señor Brabo, al haberse comprometido a no invertir hasta el 31 de octubre de 1881, y que el día 31 de octubre de 1881, siendo así que el recudado escudía de la cantidad de Bs. 8,000, formando las dos terceras partes algo más de Bs. 6,000; 7.º que la facultad de continuar percibiendo esos impuestos, fué acordada por la suprema resolución de 3 de junio de 1881, expedida a instancia del representante, que en su momento y en su oportunidad, se acordó a instancia de don Miguel Suárez Arana, y que el señor Brabo, al haberse comprometido a no invertir hasta el 31 de octubre de 1881, y que el día 31 de octubre de 1881, siendo así que el recudado escudía de la cantidad de Bs. 8,000, formando las dos terceras partes algo más de Bs. 6,000; 7.º que la facultad de continuar percibiendo esos impuestos, fué acordada por la suprema resolución de 3 de junio de 1881, expedida a instancia del representante, que en su momento y en su oportunidad, se acordó a instancia de don Miguel Suárez Arana, y que el señor Brabo, al haberse comprometido a no invertir hasta el 31 de octubre de 1881, y que el día 31 de octubre de 1881, siendo así que el recudado escudía de la cantidad de Bs. 8,000, formando las dos terceras partes algo más de Bs. 6,000; 7.º que la facultad de continuar percibiendo esos impuestos, fué acordada por la suprema resolución de 3 de junio de 1881, expedida a instancia del representante, que en su momento y en su oportunidad, se acordó a instancia de don Miguel Suárez Arana, y que el señor Brabo, al haberse comprometido a no invertir hasta el 31 de octubre de 1881, y que el día 31 de octubre de 1881, siendo así que el recudado escudía de la cantidad de Bs. 8,000, formando las dos terceras partes algo más de Bs. 6,000; 7.º que la facultad de continuar percibiendo esos impuestos, fué acordada por la suprema resolución de 3 de junio de 1881, expedida a instancia del representante, que en su momento y en su oportunidad, se acordó a instancia de don Miguel Suárez Arana, y que el señor Brabo, al haberse comprometido a no invertir hasta el 31 de octubre de 1881, y que el día 31 de octubre de 1881, siendo así que el recudado escudía de la cantidad de Bs. 8,000, formando las dos terceras partes algo más de Bs. 6,000; 7.º que la facultad de continuar percibiendo esos impuestos, fué acordada por la suprema resolución de 3 de junio de 1881, expedida a instancia del representante, que en su momento y en su oportunidad, se acordó a instancia de don Miguel Suárez Arana, y que el señor Brabo, al haberse comprometido a no invertir hasta el 31 de octubre de 1881, y que el día 31 de octubre de 1881, siendo así que el recudado escudía de la cantidad de Bs. 8,000, formando las dos terceras partes algo más de Bs. 6,000; 7.º que la facultad de continuar percibiendo esos impuestos, fué acordada por la suprema resolución de 3 de junio de 1881, expedida a instancia del representante, que en su momento y en su oportunidad, se acordó a instancia de don Miguel Suárez Arana, y que el señor Brabo, al haberse comprometido a no invertir hasta el 31 de octubre de 1881, y que el día 31 de octubre de 1881, siendo así que el recudado escudía de la cantidad de Bs. 8,000, formando las dos terceras partes algo más de Bs. 6,000; 7.º que la facultad de continuar percibiendo esos impuestos, fué acordada por la suprema resolución de 3 de junio de 1881, expedida a instancia del representante, que en su momento y en su oportunidad, se acordó a instancia de don Miguel Suárez Arana, y que el señor Brabo, al haberse comprometido a no invertir hasta el 31 de octubre de 1881, y que el día 31 de octubre de 1881, siendo así que el recudado escudía de la cantidad de Bs. 8,000, formando las dos terceras partes algo más de Bs. 6,000; 7.º que la facultad de continuar percibiendo esos impuestos, fué acordada por la suprema resolución de 3 de junio de 1881, expedida a instancia del representante, que en su momento y en su oportunidad, se acordó a instancia de don Miguel Suárez Arana, y que el señor Brabo, al haberse comprometido a no invertir hasta el 31 de octubre de 1881, y que el día 31 de octubre de 1881, siendo así que el recudado escudía de la cantidad de Bs. 8,000, formando las dos terceras partes algo más de Bs. 6,000; 7.º que la facultad de continuar percibiendo esos impuestos, fué acordada por la suprema resolución de 3 de junio de 1881, expedida a instancia del representante, que en su momento y en su oportunidad, se acordó a instancia de don Miguel Suárez Arana, y que el señor Brabo, al haberse comprometido a no invertir hasta el 31 de octubre de 1881, y que el día 31 de octubre de 1881, siendo así que el recudado escudía de la cantidad de Bs. 8,000, formando las dos terceras partes algo más de Bs. 6,000; 7.º que la facultad de continuar percibiendo esos impuestos, fué acordada por la suprema resolución de 3 de junio de 1881, expedida a instancia del representante, que en su momento y en su oportunidad, se acordó a instancia de don Miguel Suárez Arana, y que el señor Brabo, al haberse comprometido a no invertir hasta el 31 de octubre de 1881, y que el día 31 de octubre de 1881, siendo así que el recudado escudía de la cantidad de Bs. 8,000, formando las dos terceras partes algo más de Bs. 6,000; 7.º que la facultad de continuar percibiendo esos impuestos, fué acordada por la suprema resolución de 3 de junio de 1881, expedida a instancia del representante, que en su momento y en su oportunidad, se acordó a instancia de don Miguel Suárez Arana, y que el señor Brabo, al haberse comprometido a no invertir hasta el 31 de octubre de 1881, y que el día 31 de octubre de 1881, siendo así que el recudado escudía de la cantidad de Bs. 8,000, formando las dos terceras partes algo más de Bs. 6,000; 7.º que la facultad de continuar percibiendo esos impuestos, fué acordada por la suprema resolución de 3 de junio de 1881, expedida a instancia del representante, que en su momento y en su oportunidad, se acordó a instancia de don Miguel Suárez Arana, y que el señor Brabo, al haberse comprometido a no invertir hasta el 31 de octubre de 1881, y que el día 31 de octubre de 1881, siendo así que el recudado escudía de la cantidad de Bs. 8,000, formando las dos terceras partes algo más de Bs. 6,000; 7.º que la facultad de continuar percibiendo esos impuestos, fué acordada por la suprema resolución de 3 de junio de 1881, expedida a instancia del representante, que en su momento y en su oportunidad, se acordó a instancia de don Miguel Suárez Arana, y que el señor Brabo, al haberse comprometido a no invertir hasta el 31 de octubre de 1881, y que el día 31 de octubre de 1881, siendo así que el recudado escudía de la cantidad de Bs. 8,000, formando las dos terceras partes algo más de Bs. 6,000; 7.º que la facultad de continuar percibiendo esos impuestos, fué acordada por la suprema resolución de 3 de junio de 1881, expedida a instancia del representante, que en su momento y en su oportunidad, se acordó a instancia de don Miguel Suárez Arana, y que el señor Brabo, al haberse comprometido a no invertir hasta el 31 de octubre de 1881, y que el día 31 de octubre de 1881, siendo así que el recudado escudía de la cantidad de Bs. 8,000, formando las dos terceras partes algo más de Bs. 6,000; 7.º que la facultad de continuar percibiendo esos impuestos, fué acordada por la suprema resolución de 3 de junio de 1881, expedida a instancia del representante, que en su momento y en su oportunidad, se acordó a instancia de don Miguel Suárez Arana, y que el señor Brabo, al haberse comprometido a no invertir hasta el 31 de octubre de 1881, y que el día 31 de octubre de 1881, siendo así que el recudado escudía de la cantidad de Bs. 8,000, formando las dos terceras partes algo más de Bs. 6,000; 7.º que la facultad de continuar percibiendo esos impuestos, fué acordada por la suprema resolución de 3 de junio de 1881, expedida a instancia del representante, que en su momento y en su oportunidad, se acordó a instancia de don Miguel Suárez Arana, y que el señor Brabo, al haberse comprometido a no invertir hasta el 31 de octubre de 1881, y que el día 31 de octubre de 1881, siendo así que el recudado escudía de la cantidad de Bs. 8,000, formando las dos terceras partes algo más de Bs. 6,000; 7.º que la facultad de continuar percibiendo esos impuestos, fué acordada por la suprema resolución de 3 de junio de 1881, expedida a instancia del representante, que en su momento y en su oportunidad, se acordó a instancia de don Miguel Suárez Arana, y que el señor Brabo, al haberse comprometido a no invertir hasta el 31 de octubre de 1881, y que el día 31 de octubre de 1881, siendo así que el recudado escudía de la cantidad de Bs. 8,000, formando las dos terceras partes algo más de Bs. 6,000; 7.º que la facultad de continuar percibiendo esos impuestos, fué acordada por la suprema resolución de 3 de junio de 1881, expedida a instancia del representante, que en su momento y en su oportunidad, se acordó a instancia de don Miguel Suárez Arana, y que el señor Brabo, al haberse comprometido a no invertir hasta el 31 de octubre de 1881, y que el día 31 de octubre de 1881, siendo así que el recudado escudía de la cantidad de Bs. 8,000, formando las dos terceras partes algo más de Bs. 6,000; 7.º que la facultad de continuar percibiendo esos impuestos, fué acordada por la suprema resolución de 3 de junio de 1881, expedida a instancia del representante, que en su momento y en su oportunidad, se acordó a instancia de don Miguel Suárez Arana, y que el señor Brabo, al haberse comprometido a no invertir hasta el 31 de octubre de 1881, y que el día 31 de octubre de 1881, siendo así que el recudado escudía de la cantidad de Bs. 8,000, formando las dos terceras partes algo más de Bs. 6,000; 7.º que la facultad de continuar percibiendo esos impuestos, fué acordada por la suprema resolución de 3 de junio de 1881, expedida a instancia del representante, que en su momento y en su oportunidad, se acordó a instancia de don Miguel Suárez Arana, y que el señor Brabo, al haberse comprometido a no invertir hasta el 31 de octubre de 1881, y que el día 31 de octubre de 1881, siendo así que el recudado escudía de la cantidad de Bs. 8,000, formando las dos terceras partes algo más de Bs. 6,000; 7.º que la facultad de continuar percibiendo esos impuestos, fué acordada por la suprema resolución de 3 de junio de 1881, expedida a instancia del representante, que en su momento y en su oportunidad, se acordó a instancia de don Miguel Suárez Arana, y que el señor Brabo, al haberse comprometido a no invertir hasta el 31 de octubre de 1881, y que el día 31 de octubre de 1881, siendo así que el recudado escudía de la cantidad de Bs. 8,000, formando las dos terceras partes algo más de Bs. 6,000; 7.º que la facultad de continuar percibiendo esos impuestos, fué acordada por la suprema resolución de 3 de junio de 1881, expedida a instancia del representante, que en su momento y en su oportunidad, se acordó a instancia de don Miguel Suárez Arana, y que el señor Brabo, al haberse comprometido a no invertir hasta el 31 de octubre de 1881, y que el día 31 de octubre de 1881, siendo así que el recudado escudía de la cantidad de Bs. 8,000, formando las dos terceras partes algo más de Bs. 6,000; 7.º que la facultad de continuar percibiendo esos impuestos, fué acordada por la suprema resolución de 3 de junio de 1881, expedida a instancia del representante, que en su momento y en su oportunidad, se acordó a instancia de don Miguel Suárez Arana, y que el señor Brabo, al haberse comprometido a no invertir hasta el 31 de octubre de 1881, y que el día 31 de octubre de 1881, siendo así que el recudado escudía de la cantidad de Bs. 8,000, formando las dos terceras partes algo más de Bs. 6,000; 7.º que la facultad de continuar percibiendo esos impuestos, fué acordada por la suprema resolución de 3 de junio de 1881, expedida a instancia del representante, que en su momento y en su oportunidad, se acordó a instancia de don Miguel Suárez Arana, y que el señor Brabo, al haberse comprometido a no invertir hasta el 31 de octubre de 1881, y que el día 31 de octubre de 1881, siendo así que el recudado escudía de la cantidad de Bs. 8,000, formando las dos terceras partes algo más de Bs. 6,000; 7.º que la facultad de continuar percibiendo esos impuestos, fué acordada por la suprema resolución de 3 de junio de 1881, expedida a instancia del representante, que en su momento y en su oportunidad, se acordó a instancia de don Miguel Suárez Arana, y que el señor Brabo, al haberse comprometido a no invertir hasta el 31 de octubre de 1881, y que el día 31 de octubre de 1881, siendo así que el recudado escudía de la cantidad de Bs. 8,000, formando las dos terceras partes algo más de Bs. 6,000; 7.º que la facultad de continuar percibiendo esos impuestos, fué acordada por la suprema resolución de 3 de junio de 1881, expedida a instancia del representante, que en su momento y en su oportunidad, se acordó a instancia de don Miguel Suárez Arana, y que el señor Brabo, al haberse comprometido a no invertir hasta el 31 de octubre de 1881, y que el día 31 de octubre de 1881, siendo así que el recudado escudía de la cantidad de Bs. 8,000, formando las dos terceras partes algo más de Bs. 6,000; 7.º que la facultad de continuar percibiendo esos impuestos, fué acordada por la suprema resolución de 3 de junio de 1881, expedida a instancia del representante, que en su momento y en su oportunidad, se acordó a instancia de don Miguel Suárez Arana, y que el señor Brabo, al haberse comprometido a no invertir hasta el 31 de octubre de 1881, y que el día 31 de octubre de 1881, siendo así que el recudado escudía de la cantidad de Bs. 8,000, formando las dos terceras partes algo más de Bs. 6,000; 7.º que la facultad de continuar percibiendo esos impuestos, fué acordada por la suprema resolución de 3 de junio de 1881, expedida a instancia del representante, que en su momento y en su oportunidad, se acordó a instancia de don Miguel Suárez Arana, y que el señor Brabo, al haberse comprometido a no invertir hasta el 31 de octubre de 1881, y que el día 31 de octubre de 1881, siendo así que el recudado escudía de la cantidad de Bs. 8,000, formando las dos terceras partes algo más de Bs. 6,000; 7.º que la facultad de continuar percibiendo esos impuestos, fué acordada por la suprema resolución de 3 de junio de 1881, expedida a instancia del representante, que en su momento y en su oportunidad, se acordó a instancia de don Miguel Suárez Arana, y que el señor Brabo, al haberse comprometido a no invertir hasta el 31 de octubre de 1881, y que el día 31 de octubre de 1881, siendo así que el recudado escudía de la cantidad de Bs. 8,000, formando las dos terceras partes algo más de Bs. 6,000; 7.º que la facultad de continuar percibiendo esos impuestos, fué acordada por la suprema resolución de 3 de junio de 1881, expedida a instancia del representante, que en su momento y en su oportunidad, se acordó a instancia de don Miguel Suárez Arana, y que el señor Brabo, al haberse comprometido a no invertir hasta el 31 de octubre de 1881, y que el día 31 de octubre de 1881, siendo así que el recudado escudía de la cantidad de Bs. 8,000, formando las dos terceras partes algo más de Bs. 6,000; 7.º que la facultad de continuar percibiendo esos impuestos, fué acordada por la suprema resolución de 3 de junio de 1881, expedida a instancia del representante, que en su momento y en su oportunidad, se acordó a instancia de don Miguel Suárez Arana, y que el señor Brabo, al haberse comprometido a no invertir hasta el 31 de octubre de 1881, y que el día 31 de octubre de 1881, siendo así que el recudado escudía de la cantidad de Bs. 8,000, formando las dos terceras partes algo más de Bs. 6,000; 7.º que la facultad de continuar percibiendo esos impuestos, fué acordada por la suprema resolución de 3 de junio de 1881, expedida a instancia del representante, que en su momento y en su oportunidad, se acordó a instancia de don Miguel Suárez Arana, y que el señor Brabo, al haberse comprometido a no invertir hasta el 31 de octubre de 1881, y que el día 31 de octubre de 1881, siendo así que el recudado escudía de la cantidad de Bs. 8,000, formando las dos terceras partes algo más de Bs. 6,000; 7.º que la facultad de continuar percibiendo esos impuestos, fué acordada por la suprema resolución de 3 de junio de 1881, expedida a instancia del representante, que en su momento y en su oportunidad, se acordó a instancia de don Miguel Suárez Arana, y que el señor Brabo, al haberse comprometido a no invertir hasta el 31 de octubre de 1881, y que el día 31 de octubre de 1881, siendo así que el recudado escudía de la cantidad de Bs. 8,000, formando las dos terceras partes algo más de Bs. 6,000; 7.º que la facultad de continuar percibiendo esos impuestos, fué acordada por la suprema resolución de 3 de junio de 1881, expedida a instancia del representante, que en su momento y en su oportunidad, se acordó a instancia de don Miguel Suárez Arana, y que el señor Brabo, al haberse comprometido a no invertir hasta el 31 de octubre de 1881, y que el día 31 de octubre de 1881, siendo así que el recudado escudía de la cantidad de Bs. 8,000, formando las dos terceras partes algo más de Bs. 6,000; 7.º que la facultad de continuar percibiendo esos impuestos, fué acordada por la suprema resolución de 3 de junio de 1881, expedida a instancia del representante, que en su momento y en su oportunidad, se acordó a instancia de don Miguel Suárez Arana, y que el señor Brabo, al haberse comprometido a no invertir hasta el 31 de octubre de 1881, y que el día 31 de octubre de 1881, siendo así que el recudado escudía de la cantidad de Bs. 8,000, formando las dos terceras partes algo más de Bs. 6,000; 7.º que la facultad de continuar percibiendo esos impuestos, fué acordada por la suprema resolución de 3 de junio de 1881, expedida a instancia del representante, que en su momento y en su oportunidad, se acordó a instancia de don Miguel Suárez Arana, y que el señor Brabo, al haberse comprometido a no invertir hasta el 31 de octubre de 1881, y que el día 31 de octubre de 1881, siendo así que el recudado escudía de la cantidad de Bs. 8,000, formando las dos terceras partes algo más de Bs. 6,000; 7.º que la facultad de continuar percibiendo esos impuestos, fué acordada por la suprema resolución de 3 de junio de 1881, expedida a instancia del representante, que en su momento y en su oportunidad, se acordó a instancia de don Miguel Suárez Arana, y que el señor Brabo, al haberse comprometido a no invertir hasta el 31 de octubre de 1881, y que el día 31 de octubre de 1881, siendo así que el recudado escudía de la cantidad de Bs. 8,000, formando las dos terceras partes algo más de Bs. 6,000; 7.º que la facultad de continuar percibiendo esos impuestos, fué acordada por la suprema resolución de 3 de junio de 1881, expedida a instancia del representante, que en su momento y en su oportunidad, se acordó a instancia de don Miguel Suárez Arana, y que el señor Brabo, al haberse comprometido a no invertir hasta el 31 de octubre de 1881, y que el día 31 de octubre de 1881, siendo así que el recudado escudía de la cantidad de Bs. 8,000, formando las dos terceras partes algo más de Bs. 6,000; 7.º que la facultad de continuar percibiendo esos impuestos, fué acordada por la suprema resolución de 3 de junio de 1881, expedida a instancia del representante, que en su momento y en su oportunidad, se acordó a instancia de don Miguel Suárez Arana, y que el señor Brabo, al haberse comprometido a no invertir hasta el 31 de octubre de 1881, y que el día 31 de octubre de 1881, siendo así que el recudado escudía de la cantidad de Bs. 8,000, formando las dos terceras partes algo más de Bs. 6,000; 7.º que la facultad de continuar percibiendo esos impuestos, fué acordada por la suprema resolución de 3 de junio de 1881, expedida a instancia del representante, que en su momento y en su oportunidad, se acordó a instancia de don Miguel Suárez Arana, y que el señor Brabo, al haberse comprometido a no invertir hasta el 31 de octubre de 1881, y que el día 31 de octubre de 1881, siendo así que el recudado escudía de la cantidad de Bs. 8,000, formando las dos terceras partes algo más de Bs. 6,000; 7.º que la facultad de continuar percibiendo esos impuestos, fué acordada por la suprema resolución de 3 de junio de 1881, expedida a instancia del representante, que en su momento y en su oportunidad, se acordó a instancia de don Miguel Suárez Arana, y que el señor Brabo, al haberse comprometido a no invertir hasta el 31 de octubre de 1881, y que el día 31 de octubre de 1881, siendo así que el recudado escudía de la cantidad de Bs. 8,000, formando las dos terceras partes algo más de Bs. 6,000; 7.º que la facultad de continuar percibiendo esos impuestos, fué acordada por la suprema resolución de 3 de junio de 1881, expedida a instancia del representante, que en su momento y en su oportunidad, se acordó a instancia de don Miguel Suárez Arana, y que el señor Brabo, al haberse comprometido a no invertir hasta el 31 de octubre de 1881, y que el día 31 de octubre de 1881, siendo así que el recudado escudía de la cantidad de Bs. 8,000, formando las dos terceras partes algo más de Bs. 6,000; 7.º que la facultad de continuar percibiendo esos impuestos, fué acordada por la suprema resolución de 3 de junio de 1881, expedida a instancia del representante, que en su momento y en su oportunidad, se acordó a instancia de don Miguel Suárez Arana, y que el señor Brabo, al haberse comprometido a no invertir hasta el 31 de octubre de 1881, y que el día 31 de octubre de 1881, siendo así que el recudado escudía de la cantidad de Bs. 8,000, formando las dos terceras partes algo más de Bs. 6,000; 7.º que la facultad de continuar percibiendo esos impuestos, fué acordada por la suprema resolución de 3 de junio de 1881, expedida a instancia del representante, que en su momento y en su oportunidad, se acordó a instancia de don Miguel Suárez Arana, y que el señor Brabo, al haberse comprometido a no invertir hasta el 31 de octubre de 1881, y que el día 31 de octubre de 1881, siendo así que el recudado escudía de la cantidad de Bs. 8,000, formando las dos terceras partes algo más de Bs. 6,000; 7.º que la facultad de continuar percibiendo esos impuestos, fué acordada por la suprema resolución de 3 de junio de 1881, expedida a instancia del representante, que en su momento y en su oportunidad, se acordó a instancia de don Miguel Suárez Arana, y que el señor Brabo, al haberse comprometido a no invertir hasta el 31 de octubre de 1881, y que el día 31 de octubre de 1881, siendo así que el recudado escudía de la cantidad de Bs. 8,000, formando las dos terceras partes algo más de Bs. 6,000; 7.º que la facultad de continuar percibiendo esos impuestos, fué acordada por la suprema resolución de 3 de junio de 1881, expedida a instancia del representante, que en su momento y en su oportunidad, se acordó a instancia de don Miguel Suárez Arana, y que el señor Brabo, al haberse comprometido a no invertir hasta el 31 de octubre de 1881, y que el día 31 de octubre de 1881, siendo así que el recudado escudía de la cantidad de Bs. 8,000, formando las dos terceras partes algo más de Bs. 6,000; 7.º que la facultad de continuar percibiendo esos impuestos, fué acordada por la suprema resolución de 3 de junio de 1881, expedida a instancia del representante, que en su momento y en su oportunidad, se acordó a instancia de don Miguel Suárez Arana, y que el señor Brabo, al haberse comprometido a no invertir hasta el 31 de octubre de 1881, y que el día 31 de octubre de 1881, siendo así que el recudado escudía de la cantidad de Bs. 8,000, formando las dos terceras partes algo más de Bs. 6,000; 7.º que la facultad de continuar percibiendo esos impuestos, fué acordada por la suprema resolución de 3 de junio de 1881, expedida a instancia del representante, que en su momento y en su oportunidad, se acordó a instancia de don Miguel Suárez Arana, y que el señor Brabo, al haberse comprometido a no invertir hasta el 31 de octubre de 1881, y que el día 31 de octubre de 1881, siendo así que el recudado escudía de la cantidad de Bs. 8,000, formando las dos terceras partes algo más de Bs. 6,000; 7.º que la facultad de continuar percibiendo esos impuestos, fué acordada por la suprema resolución de 3 de junio de 1881, expedida a instancia del representante, que en su momento y en su oportunidad, se acordó a instancia de don Miguel Suárez Arana, y que el señor Brabo, al haberse comprometido a no invertir hasta el 31 de octubre de 1881, y que el día 31 de octubre de 1881, siendo así que el recudado escudía de la cantidad de Bs. 8,000, formando las dos terceras partes algo más de Bs. 6,000; 7.º que la facultad de continuar percibiendo esos impuestos, fué acordada por la suprema resolución de 3 de junio de 1881, expedida a instancia del representante, que en su momento y en su oportunidad, se acordó a instancia de don Miguel Suárez Arana, y que el señor Brabo, al haberse comprometido a no invertir hasta el 31 de octubre de 1881, y que el día 31 de octubre de 1881, siendo así que el recudado escudía de la cantidad de Bs. 8,000, formando las dos terceras partes algo más de Bs. 6,000; 7.º que la facultad de continuar percibiendo esos impuestos, fué acordada por la suprema resolución

unos cuantos miles por derechos fiscales, si por otro lado ganamos mas y aseguramos grandes bienes para mañana, política y comercialmente.

El comercio con Bolivia, problema complejo que implica, no solo industria y riqueza, sino tambien paz y progreso, no puede ser desatendido un solo día.

Es cierto que ya en 1870 el gobierno argentino expidió dos decretos exonerando de derechos aduaneros las mercaderías de tránsito para Bolivia y reduciendo a la vez a términos equitativos los fletes de ferrocarril; pero aun así mismo, la vía del Pacífico ofrece mayores ventajas al comercio boliviano.

Es necesario para atraer definitivamente prolongar el ferrocarril central poro hasta la frontera, y mantener las franquicias concedidas; porque de lo contrario, es seguro que, hecha la paz o la trégua, volverá la parte mas importante de aquel comercio a buscar su antigua vía y entonces perderemos mucho política y comercialmente.

Para la ejecución de estas obras reproductivas, que a sus ventajas económicas reúnen conveniencias positivas y económicas de política internacional, debiera el gobierno de la nación contrar empréstitos, y no para aumentar el capital del Banco Nacional, formado por accionistas, obligados y gravando el crédito del país, por 8,500,000 pesos fuertes, el doble de lo que se requiere para hacer llegar el ferrocarril de Salta o Jujuy a la Gualea o al punto mas conveniente de la frontera.

En vez de tanto gasto estéril e improproductivo, en vez de contrar dudas para objetos que no responden directa e inmediatamente a la solución de los grandes problemas del país debiera el gobierno consagrar sus recursos y contrar obligaciones para la ejecución de esas obras que hacen el bienestar y el progreso de la sociedad, al consagrar el dinero a la población de los desiertos, a la atracción y fundación del capital y del trabajo, al desarrollo de la civilización, al aumento del bienestar y de la fortuna y a perpetuar la paz entre los pueblos que participan de sus inapreciables beneficios.

Por qué el gobierno nacional, en vez de preñar el proyecto de aumento de capital del banco, no sostuvo mas bien el de prolongación del ferrocarril central norte hasta la frontera boliviana?

Las ventajas y las utilidades del capital invertido en negocios y operaciones de banco, no pueden ser tan grandes, tan benéficas, tan reproductivas, como si se empleara en la ejecución de ferrocarriles que llevan a los desiertos la población que significa riqueza, civilización, industria, progreso y libertad.

Los negocios de banco son eventuales, mientras que los ferrocarriles siempre ganan y aumentan sus utilidades de día en día.

Entretanto, conviene no hacernos ilusiones respecto al comercio de Bolivia, una vez hecha la paz ya el Pacifico, sea o no de los ríos paraguay, por que ninguno de los contendientes está en condiciones de discontinuar la guerra.

Para establecer las conclusiones anteriores nos fundamos en el informe oficial, pasado por la legación y el cuerpo consular de Bolivia en la república Argentina a su gobierno sobre el importante punto que motiva este artículo.

En efecto, dice el ministro boliviano que la guerra del Pacifico ha sido a no dudarlo, la causa ocasional de que el comercio de aquella nación, desvirtuándose de sus antiguas y conocidas rutas, se haya dirigido a los mercados del Plata, y tomara cada año una importancia progresivamente mayor.

En presencia de este fenómeno, de esta evolución comercial; cuya causa es conocida, pregunta el mencionado diplomático, si ocasiona esa causa, productiva de la desviación del tráfico comercial, volverá a su antigua ruta, abandonando total o parcialmente la vía del Plata.

El informe aludido nos suministra un hecho que no conocíamos, y es que el comercio de Bolivia del norte de Bolivia, apesar de la guerra, ha podido hacerse por los puertos paraguayos del Pacifico y del oriente, como Santa Cruz y el Beni por la vía del Paraguay y por la del Amazón; de modo que el comercio por esta república solo representa a lo mas el 44 por ciento, presuntó estimados a 7,98,184 pesos bolivianos el total del de Bolivia, representado en estas partidas:

Importación Bs. 2,958,663
Exportación " 8,676,782

11,635,445

Esta proporción se reducirá considerablemente una vez que termine el actual estado de guerra, porque el comercio que se funda en el mayor lucro que obtienen los que se ocupan del tráfico mercantil, no costará la vía que sea mas conveniente, más productiva, mas económica.

En tal concepto y hecha abstracción de las influencias de la guerra del Pacifico, dice el ministro boliviano, si se examinan comparativamente las condiciones del comercio del sur de Bolivia por los puertos del Pacifico y por los del Plata, en relación a las ventajas y utilidades que ofrecen en la actualidad al comercio, resultaría favorablemente la vía del Pacifico, aun en presencia de las franquicias y selladas ya otorgadas por el gobierno argentino al tráfico por el Plata; 1° por menor distancia; 2° por la baratura de los fletes; 3° por el menor número de agencias a las que se refieren para el despacho de la carga; 4° por el mejor estado de los puertos de destino; 5° por las mayores facilidades para proveer contra el fraude o violación de los buques; 7° en fin, por mas perfecta vigilancia que el comerciante del interior puede ejercer sobre sus mercancías en tan pequeño trayecto, por o por medio de sus auxiliares subalternos.

La distancia de Potosí a Cobija es de 58 leguas, mientras que a esta ciudad es de 878.

El flete de Cobija a Potosí es de tres pesos bolivianos por arroba; mientras que Buenos Aires es de seis pesos cincuenta y cinco, mas del doble.

Estas diferencias considerables naturalmente ofrecen un resultado favorable sobre el comercio que se encuentra en Puerto Pérez.

Es necesario que el gobierno se preocupe preferentemente de estas grandes cuestiones, dejando de lado las pequeñas que lo absorben.

(“La Nación” de Buenos Aires.)

Crónica.

ALMANAQUE.
DICIEMBRE
20 miércoles santos Domingo de Sielos y Julio m.—Tem.

AGL' ITALIANI
RESIDENTI IN BOLIVIA.

Prima el telegrama e poi la stampa periodica si hanno recato la notizia delle terribili inondazioni, dalle quali è stata devastata una gran parte dell'Alta Italia. Le provincie di Verona, di Padova, di Bergamo, di Venezia e di Rovigo sono state sommerse quasi intoramente dalle acque, e migliaia di famiglie di famiglie sarebbero rimaste al momento vittime della fame, se la carità nazionale non fosse corsa in loro aiuto. A tal' effetto si sono organizzati nelle cento città d'Italia comitati di soccorso, che rispondendo alla generosa iniziativa del Re e del Governo hanno rivaligato nel procurar sussidi a favore dei danneggiati.

La grida di dolore di tanti infelici si sono fatte sentire anche nelle due Americhe; e la Colonia Italiana di New York e di Filadelfia, come quello di Rio Janeiro, di Montevideo, di Buenos Aires, di Valparaiso, di Lima ecc. hanno già istituito comitati e nominato commissioni per raccogliere offerte e rendere così meno sensibili gli effetti della immensa disgrazia.

Anche la piccola Colonia Italiana di Bolivia non rimarrà indifferente in questa generale dimostrazione di affetto alla Madre Patria e non verrà meno a sé stessa dinanzi alla dura prova per la quale la vede passare.

Per stimolarlo, se pur ve ne fosse stato bisogno, lo spirito nazionale degli Italiani residenti in La Paz e nelle altre provincie della Repubblica, il Ministro della R. Legazione in Lima ha diritto al sottoscritto la lettera seguente:

«Sig. R. Bertini.
«La S. V. vedrà dall' avviso pubblicato nel qui annesso giornale come da questa R. Legazione sia stata promossa la formazione di una Commissione incaricata di raccogliere sussidi a beneficio dei danneggiati dalle inondazioni avvenute recentemente in Italia.
«Convinto che odesta Colonia concorre volentosa a tanto nobile opera, la prego di provvedere senza indugio in questa sua residenza alla formazione di una Commissione pari a quella di Lima, alla quale sarà conferito il mandato stesso.
«I fondi raccolti dalla Commissione che si istituirà sotto gli auspici della S. V. dovranno esser rimessi a questa R. Legazione.
«Gradisca ecc.
Lima, 9 dicembre 1882.
«G. B. Viviani.

La sera del 16 corr. ritorni gli Italiani dimoranti in questa città, dopo aver preso cognizione della lettera del R. Ministro, nominarono una Commissione composta dei Sigg. Giovanni Torti, Agostino Vignolo e Gagliardo Mazzolini, dandole ampia facoltà per invitare i connazionali residenti in questa Repubblica ad alliviarlo col loro obolo le calamità dei nostri fratelli.

Una gli sforzi patriottici della Commissione stessi secondati, e che anche in questa dolorosa circostanza si dimostrano tutti degni figli della nostra cara Italia!

La Paz, 19 dicembre 1882.
RAPPAELLO BERTINI.

Profesor de idiomas.
El señor Juan Rebiich, bastante conocido en esta ciudad, hace días se encuentra entre nosotros. Segun los avisos que registramos en el diario, vemos que dará lecciones de los idiomas Inglés, Francés, Alemán, y de la Teneduría de Libros.

Llamamos la atención de los padres de familia para que aprovechen de ocasion tan bella, para que sus hijos aprendan, sino todos, al menos uno de los enunciados idiomas, con la seguridad de que quedarán satisfechos de la enseñanza y provecho, confiados al inteligente y laborioso profesor señor Rebiich.

Neurología.
Una víctima mas. Ayer dejó de existir la que fué señorita Edelmira Monje. Mui jóven aún, cuando la vida le sonreía con un porvenir lisonjero, la parca cruel ha cortado el hilo de su existencia, en la primavera de su edad. Hoy horas 8 1/2 a. m. serán conducidos al cementerio general sus restos mortales.

Damos a sus aflijidos padres, nuestro mas sentido pésame.

Compañía de Zarzuela.
Desde ayer se encuentra aquí parte de la compañía dirigida por el señor Jarques. Es probable que llegue hoy el resto del personal, que se encontraba en Puerto Pérez.

Instrucción mercantil.
El 16 han terminado con lucimiento las pruebas de este nuevo plantel dirigido por el señor Rafael Puertas. No se podia esperar otra cosa de la

contracción del antiguo educacionista, que sigue consagrado a la penosa e ingrata carrera del profesorado.

En todos los ramos se han distinguido, pero con especialidad en el frances y en los de contabilidad; de suerte que en un arranque de entusiasmo dijo el señor José de Guerra, que presidió el acto como delegado del consejo universitario: «Desearia que los alumnos de la escuela de contabilidad, de que soy director supieran lo que manifiestan sobre los alumnos de este instituto.» Esto basta para hacer el verdadero elogio del hombre de mérito.

Las pruebas fueron dedicadas, segun las escuelas de invitación repartidas, al honorable consejo departamental, pero los padres del pueblo, llamados a proteger y estimular, no tuvieron quien los represente; mas en cambio, el personal del tribunal no podia ser mejor ni mas competente. Los doctores Marcusa, Mariaca, Paroles, Alvarez y L. Ballesteros fueron los examinadores.

Fuente.
Con satisfacción vemos que se prosigue el trabajo de la fuente situada en la plaza de la lei; mas, la obra nos parece imperfecta a causa de la desproporcion en el tamaño de las columnas.

Sabemos que el señor comisario de aguas reparó en esa falta, pero que el señor ingeniero municipal, quiso que se hiciera así.

Nos insinuamos, pues, con el inspector del ramo a fin de que mande rectificar esa desproporcion, con lo que quedará la fuente digna de todo elogio.

INFORME QUE EL DELEGADO del Consejo Universitario da del resultado de los exámenes del Instituto Mercantil del señor R. Puertas.
La Paz, diciembre 18 de 1882.
Al señor inspector general de instrucción pública. Presente.

Señor.
Habiendo el consejo universitario formado a bien honrarlos nombrándolos de delegado en los exámenes del Instituto Mercantil del señor Puertas, cumulo con el grato deber de dar al consejo, por el ilustrado órgano de usted cuenta de la manera como he desempeñado tan interesante comisión.

Haciendo uso de las amplias facultades de que fui investido por usted, logré (así para un tanto difícil) organizar el día 15 un tribunal examinador compuesto de los señores Fidel Macuaga, Manuel B. Mariaca, Silvestre Paroles, Martín Alvarez, y Crescencio López Ballesteros; auto el que, y por el tiempo reglamentario, rindieron exámenes diez y siete niños, divididos en tres secciones. De éstas, la primera abarcó casi todas las materias indispensables al hombre del siglo XIX.

Aquí debería consignar mi informe si no creyera de mi deber, como ciudadano amante del progreso de su país decir algo mas a propósito del enunciado exámen.

En la enseñanza que ha dado a sus alumnos, el señor Puertas, se ha conformado al sistema que Spencer y otros grandes pedagogos del siglo consideran como el mejor y el verdadero. Cultivaron la inteligencia y no la memoria, enseñaron a los niños a razonar y no simplemente a repetir frases; en una palabra acostumbrábralos a darse cuenta de sí mismos de lo que aprendían.

El resultado de su sistema manifestado por el exámen ha sido satisfactorio, y con fiado en que, perseverando en él, logrará arrancar a la juventud del trillado camino que hoy sigue.

Los libros de contabilidad presentados por los alumnos, harían honor a cualquier estudiante de la materia; tanto mas, cuanto sabían el motivo y razón por el cual se sentaba la partida.

En cuanto a la enseñanza del francés, el sistema del señor Puertas, si bien original, es perfectamente adoptado para manifestar los matices de dicha lengua y hacer que los niños aprecien las diferencias en el modo o manera de construir las frases.

Me permito dar publicidad a este informe, porque creo prestar en ello un servicio a los padres de familia, llamando su atención sobre el Instituto que motiva este oficio.

Aparte de todo ello, el señor Puertas fundador del Liceo Sacre en la época del civilizador gobierno del general Ballivián, es acreedor a la consideración pública y es justo ayudarlo en su penosa tarea, la mas penosa e ingrata de todas—enseñar.

Aprovecho la ocasion para ofrecer al señor inspector general la expresion de los sentimientos de estimación y respeto con que soy su obsesivo servidor.
S. I. G.
J. E. de Guerra.

Cosecha de mi tierra.
Hoy es uno de esos días azules, lectores; días en que el sol, despues de andar media población, llega a su oficina con la cartera vacia y muerto de cansancio, sin provecho alguno.

Los reporters, caracateados y con la cabeza gacha, se paran muestros y macilentos al lado de mi mesa.

—¿Qué hai?
—Nada, señor.
Y esa es la eterna respuesta de los días miércoles y jueves y sin embargo tengo forzosamente que llenar algunas carillas.

—¿Cómo hacerlo?
No hai mas que apelar a mi fiel tijera. Ella es mi mano de ligramas, la que me salva de estos tremendos apuros.

Allá vá, pues, el fruto de su laboratorio trabajo para solaz de mis lectoras y lectores.

Burlése un hombre de Delia Cuando ella mas lo quería, Y un perro que ella tenía Triste estaba como ella: Y conociendo su yerro, Dijo con dolor profundo: Hai hombres en este mundo Que valen menos que un perro.

Un labrador acudalado ofreció a uno de sus criados un cigarro y una cerilla para encenderlo.

—No señor, dijo el gaucho, rechazan-do la cerilla, yo enciendo con la yecosa.
Al primer choque de la piedra y el eslabon saltó la chispa.
—Buenos avios de encender! dijo el amo.
—¿Que si son buenos? Como que tengo que llevar el paternal en un bolsillo y el eslabon en otro para que no se enciendan.

Un mecánico de Dresde ha inventado una cama que como los relojes despertadores, se le pone en la hora en que quiere despertar el durmiente.
Una vez que llega a la hora elegida, inunda el cuarto de luz y hace sonar una campanilla.
Si a los cinco minutos no se ha levantado, la cama lanza fuera al dormilon estrellándole la crisma contra la pared mas cercana.
Cierta caballero quiso hacer la prueba de quedarse en el lecho, mas de los cinco minutos, y refieren las crónicas que al día siguiente se le encontró intrucado en la pared.

Un hombre del campo fué a confesarse y le preguntó el padre.
—¿Qué es confirmación?
—Padre, hablo usted claro, que yo no entiendo.
—Hombre, es un sacramento que para administrarlo se pega en la cara.....
—Basta padre; entónces confirmo yo a mi mujer quince veces al día.
—Hé aquí una verdad de a puño: “Si tienes dinero, la sociedad te dispensará tus vicios; si no lo tienes apenas notará tus virtudes y tu saber.”
[Esa es la lei del embudo!

FILOSOFIA DEL MATRIMONIO.
Un beso es el prólogo, el casamiento, el asunto de la obra, media docena de chiquillos el epilogo, y la suegra, oh! la suegra,.....es el índice de erratas.

Un día Buenaventura.
A confesarse corrió
Con la devoción mas pura.
—¿Quién es Dios? le dijo el cura, y el repuso al punto:—Yo.
Y no hai que asombrarse, amigo, Porque mi mujer Estrella Repite, yo así testigo,
Que con Dios se acuesta, y ella Solo se acuesta conmigo.

Há aquí divididas las ciencias y artes, bajo el punto de vista de gloria y lucro:
Ciencias que dan pan y gloria—Jurisprudencia y medicina.
Gloria sin pan—Poesía y periodismo.
Pan sin gloria—Economía y Aritmética.
Ni pan ni gloria—Metafísica y crítica.

Entre dos jóvenes del género positivista.
—¿Cuándo es el casamiento?
—El 1.º de enero. Todavía vá largo.
—¡Val! Siempre llegará demasiado pronto!

—Buen lo sé.....Solo que me cuesta los ojos de la oara. Cada vez que voi a ver a mi novia, tengo que llevarle alguna cosa; me arruina con las flores y chiches, sin hablar del canastillo de bodas.
—¿Casiptal querido miol el papel del futuro es hacer presentes!

El Arzobispo de Canterbury encontró un día en un bosque, que frecuentaba ba menudo, a un hombre sentado en el suelo delante de un tablero de ajedrez y el cual parecia estar muy ocupado.
—¿Qué haces ahí, amigo? le dijo el Arzobispo.
—Monseñor, estoy jugando al ajedrez.
—¿Cómo! ¿solo estás jugando al ajedrez?
—No, Monseñor, juego con Dios.
—¿Con Dios juegas? entónces te costará mi poco cuando pierdas.
—Perdónese, Monseñor, se extravían gruesas sumas en el juego y pago puntualmente: espere Monseñor, un momento; talvez me traiga la suerte, que hoy he estado de mi. ¡Ah! ved, jaque y mate; y el Arzobispo se reia con todas sus fuerzas. El jugador metió la mano en su bolsillo, y sacando treinta guineas, se las entregó al prelado, diciendo: Monseñor, cuando yo pierdo, Dios envia a alguno para que me entregue la guanancia: los pobres son sus tesoros: no es mostrois remiso para recibir este dinero que es el importe de la partida. El Arzobispo no pudo resistir, y se vió obligado a llevarse el dinero.

Un mes despues, el prelado volvió a pasar por el mismo bosque y encontró segunda vez al jugador en la misma actitud que la primera. En cuanto éste le vió pasar, le invitó a que se acercase.
—Monseñor, le dijo, muy cruel me ha sido la suerte desde que nos vimos, pero tengo ya buena revancha: por mi fé, ved, Dios hace jaque y mate.
—Y bien contentó el Arzobispo, ¿quién te pagará?
—Aparentemente vos, Monseñor; yo jugaba trescientas guineas, y Dios me envia siempre que gano a cualquiera que me pague que gano a cualquiera que me pague religiosamente como lo hago yo cuando pierdo. Tengo en este bosque amigos que lo atestiguan si es que no dais crédito a mis palabras.
El prelado se vió obligado a pagar las trescientas guineas sin esperar a que los amigos del jugador le justificasen.

Anuncios.

Crédito Hipotecario de Bolivia.

Letras Hipotecarias sorteadas el 12 diciembre 1882, y correspondientes a la amortización ordinaria del 2.º semestre de 1882.

Série	1.º N.º	186	de Bs.	1,000
..	..	191	..	1,000
..	..	192	..	1,000
..	..	193	..	1,000
..	..	194	..	1,000
..	..	195	..	1,000
..	..	398	..	1,000
..	..	927	..	1,000
..	..	2,596	..	1,000
..	..	2,630	..	1,000
..	..	2,880	..	500
..	..	2,988	..	500
..	..	3,068	..	500
..	..	53	..	200
..	..	2,391	..	200
..	..	2,842	..	200
..	..	2,883	..	200
..	..	2,989	..	200
..	..	42	..	100
..	..	1,894	..	100
..	..	3,010	..	100
				Bs. 12,800
..	2.º	108	..	1,000
..	..	1,034	..	1,000
..	..	1,039	..	1,000
..	..	1,069	..	1,000
..	..	26	..	500
..	..	37	..	500
..	..	23	..	500
..	..	30	..	500
..	..	31	..	500
..	..	150	..	500
..	..	372	..	500
..	..	85	..	200
..	..	849	..	100
..	..	958	..	100
..	..	1,063	..	100
				Bs. 8,000
..	3.º	79	..	1,000
..	..	91	..	1,000
..	..	72	..	500
..	..	74	..	500
..	..	75	..	500
..	..	77	..	500
				Bs. 4,000
..	4.º	206	..	1,000
..	..	207	..	1,000
..	..	209	..	1,000
..	..	217	..	1,000
..	..	218	..	1,000
..	..	800	..	1,000
..	..	168	..	500
..	..	178	..	500
..	..	206	..	500
..	..	141	..	200
..	..	158	..	200
..	..	159	..	200
..	..	160	..	200
..	..	161	..	200
..	..	176	..	200
..	..	176	..	200
..	..	179	..	200
..	..	184	..	200
..	..	188	..	200
..	..	228	..	200
..	..	400	..	200
..	..	149	..	100
..	..	152	..	100
..	..	727	..	100
				Bs. 10,200
En 66 Letras Hipotecarias				Total Bs. 85,000
La Paz, 12 diciembre 1882.				M. VERA MUNDITA, Contador.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Juan Rebiich, profesor de los idiomas Inglés, Francés, Alemán, y de la teneduría de libros, ha resuelto abrir un Curso de enseñanza de estos cuatro ramos para *Adultos*. Las clases serán nocturnas, es decir de 6 a 9 de la noche diariamente a excepcion de los domingos y dias festivos.

En los días lunes, miércoles y viernes, se harán clases a los que no tienen todavía ningun principio en el estudio de estos idiomas, y en los días restantes se harán clases a los que ya están adelantados.

Tan luego como se hayan inscrito veint ejóvenes, se abrirán los cursos.

La pension mensual para cada alumno será de 8 Bs. por pagos anticipados.

Se encarga igualmente de toda clase de trabajos de contabilidad, cuentas corrientes, balances, liquidaciones y arreglos de libros a precios convencionales; de traducciones al castellano de los idiomas arriba mencionados y vice versa.

Garantiza la exactitud de sus trabajos, la prontitud y el sijilo.

Pueden verse con él de horas 11 a 3 en la oficina, calle de Chirinos N.º 9 y 11, y de 10 a 11 a. m. y 5 a 8 p. m. en la casa que habita, calle de Colon N.º 90, casa de la señora viuda de Nardin.

La Paz, diciembre 15 1882.

Juan Granier.

CALLE DE CHIRINOS NÚMEROS 36, 38 y 40.
Ajente comisionista. Almacén de abarrotes.

Se encarga especialmente de la compra y venta de Letras Hipotecarias, Acciones de Banco y Sociedades Anónimas, y compra oro y plata pija. Tiene constantemente en venta un surtido completo de abarrotes. Los afamados marcos de vinos y licores Granier Hermanos. Té fino y ordinario de diferentes marcas. Todo a precios sin competencia.

Por lo que toca al Cereado, hemos oido decir: que hai quien hace la objecion de que es extranjerio uno de los correjidores propuestos.

Se nos ocurre preguntar: ¿ese extranjerio está propuesto para el correjimiento? El sub-prefecto, que es el único responsable, sabrá lo que se hace, como que es el único que se compromete sus finanzas para responder por la contribucion.

En Bolivia no hai extranjerios; y lo prueba el cargo de senador, que ha desempeñado, con sueldo y largo viaticio, el señor don Nicamor Flores.

INTERESADOS EN LOS CORREJIMIENTOS.
vópl.

Remitidos

CORREJIDORES.

El 1.º de enero del año próximo, deben poseeracione del cargo los correjidores nombrados. Suponemos que todos los sub-prefectos tienen en su poder los nombramientos. Sabemos que se expediran ya para las provincias del Cereado y Paajes y que no se ha dado curso a los nombramientos. Deseariamos saber el motivo; pues si la presentacion y el nombramiento están conformes a la lei, no encontramos razon para el estancamiento de los títulos.

CUESTION "MOROCCALA."

(Conclusion.)

Florida, octubre 26 de 1882.

Señor Gerente de la compañía "Morococala."

Oruro.

Mui señor mio.

Habiendo sido en mis manos su estimable comunicacion fecha 19 del que corre, y siendo de mi deber dar estricto cumplimiento a las instrucciones de esa Gerencia respecto a la invasion hostil del Presbitero Salvador Ganci y compañía, tengo a bien hacerle la relacion verídica que corresponde a mi cargo de Administrador de este Establecimiento.

El dia 20 en la noche tuve conocimiento de que los señores Salvador Ganci, Coronel Lizandro Peñarrieta, Benjamin Velazco, Julio Ciosa, Armando Alvarez y el Teniente Enrique Peñarrieta, estos tres últimos armados de rifle y bala en boca, con mas cho soldados, titulándose miembros del Directorio, sin orden oficial ni judicial, cometieron el despojo violento de los trabajos de la mina de "Morococala," dirigida por sus respectivos Administradores; y negando por completo la Gerencia del doctor Dalence, despojaron a los Administradores por sí y ante sí, y les obligaron a que inmediatamente desocuparan el lugar, con palabras denigrantes, y ajando no solo la reputacion de éstos, sino tambien su honorabilidad.—El 21 tuve aviso que bajaban a este Establecimiento a cometer las mismas tropelías y desafueros, apoyados por una fuerza bruta comandada por dicho Coronel; creí prudente acusarme, temeroso de que con mi persona se hubieran cometido algunas violencias, y me retiré a cierto lugar de donde podia divisarlos sin ser visto; así fué: cuando apenas se aproximaba la comitiva a las casas, situaron los soldados el contorno del Establecimiento, y el dependiente Ciosa, armado de su rifle, se situó sobre el camino frente a mi habitacion.—Justamente convencidos de que por mi parte no habia disposicion alguna de contrarrestar a sus desafueros, entraron a mi habitacion los señores Ganci, Peñarrieta y Velazco y solo encontraron a mi señora, enferma de resultados de un terrible arrebato que sufrió dias ántes, con la alarmante noticia de que dichos señores traian gente armada y venian con el propósito de votar a palos a todos los dependientes de la mina y Establecimientos; y, mas que todo, con el regreso de las partidas de barrilla que estaban ya cerca de Oruro, pertenecientes a la casa habilitadora Frick y C.—Después de la orden que dió el señor Ganci para que el dependiente Ciosa se hiciera cargo de los Establecimientos "La Florida" y "Acoaco," se retiró a Oruro dejándolo al señor Coronel Peñarrieta en Acoaco, con sus soldados, a que diera cumplimiento a sus órdenes.

Tres dias despues se presentaron en este lugar el señor Coronel Peñarrieta y dicho Ciosa y me exigieron que les entregara el Establecimiento bajo de inventario, y además, los documentos de la administracion; esto último no creí conveniente hacerlo, y solo hice la entrega del Establecimiento; y, cumpliendo con las instrucciones de esa Gerencia, testifiqué el hecho con los señores Ceferino Carreon y Waldo Encinas que casualmente se encontraban presentes.—Hechos son estos que justifican el despojo violento cometido por el deseo y la voluntad del señor Ganci, titulado Presidente del Directorio, y por cuya orden escrita fuimos notificados el señor Juan Murguía y yo, para que inmediatamente desocupáramos los Establecimientos, donde se hallaban nuestras familias.—Lo que tengo a bien poner en conocimiento de U. para los fines que crea conveniente.

De U. atento y S. S.

Firmado:—El Administrador,

M. BRUN."

NOTA.—Como complemento de tantas tropelías, y mientras el Coronel Peñarrieta cumplia austeramente en "Acoaco" las órdenes que le habian sido impartidas por el señor Ganci, haciendo nárde en sus conversaciones de haber mandado infligir flagelaciones en Cochabamba, sin que de ello le haya resultado responsabilidad alguna, enal si por este medio tratara de dominar con el terror a los que se atrevieran a testificar los hechos hasta entónces ocurridos, el señor Ganci verificando mas resultamente tal propósito, manda tomar preso en Sorasora a don Juan Sempértegui, que desde quince dias ántes habia dejado voluntariamente el puesto de Administrador del Establecimiento de "Acoaco;" lo pone a disposicion de uno de los soldados que habia concurrido a verificar el despojo en "Morococala," y custodiado por éste lo remite a Oruro. Sabedor yo del hecho, me encamino a la casa de los señores Frick y C., donde habia desmontado el preso para ir a presentarse despues en el cuartel de Policia; lo encuentro en disposicion de salir, escoltado por el soldado que lo habia traído desde Sorasora, y le acompaño hasta el lugar de su prision.—Sabedor el señor Abariega y Róxas, Intendente y Prefecto accidental, de lo que ocurría, pregunta al soldado conductor: de cuya orden se habia hecho preso a ese señor; y aquí contesta: que de orden del Presbitero Salvador Ganci, a cuya disposicion lo habia puesto la Intendencia.—El señor Abariega revela entónces, que hacia seis dias que el señor Coronel Peñarrieta y el Presbitero Salvador Ganci, habian solicitado de él unos cuatro soldados de la Columna de Policia, expresando que habian arrendado la finca de "Acoaco," y que como los indios de aquel lugar eran algo insubordinados, necesitaban imponerles obediencia con la respetabilidad de los agentes de la autoridad administrativa; que él les concedió el auxilio que le pedian, recomendándoles que no autorizaran ninguna tropelía y que se los devolvieran cuando mas a las cuarenta y ocho horas.—El soldado conductor del preso, reveló además el haber concurrido con sus compa-

ñeros y algunos soldados del Batallon Grau, a los sucesos que tuvieron lugar en "Morococala" el dia 20.—El preso fué puesto inmediatamente en libertad; y, como era justo, entabló la correspondiente querrela criminal contra el Presbitero Salvador Ganci, querrela que hoy mismo sigue sus trámites de lei.

DEMANDA.

SEÑOR JUEZ INSTRUCTOR.

Interpone el interdicto de despojo violento y pide se proceda con arreglo a lei.

Zenon Dalence, Gerente de la Compañía "Morococala" y vecino de este pueblo, ante los respetos de U. me presento y digo: que estando en pacifico posesion de la mina de "Morococala" y de los establecimientos que pertenecen a la sociedad que represento, el Presbitero italiano Salvador Ganci, titulado Presidente del Directorio de la compañía, cual si por su carácter pudiese tener representacion en empresas mineras, ha marchado a los establecimientos y mina que tengo indicados, a turbar por completo los trabajos que allí se ejecutaban por parte de la sociedad que represento, y llevando en su compañía a un señor Coronel de ejército, que se dice tambien miembro del Directorio, con soldados abusivamente arrancados de sus cuarteles, ha consumado en la mina y establecimientos un desorden terrible, aprisionando a los empleados, destituyéndolos despues de haber tentado el sobornarlos para desobedecer a la gerencia; haciendo regresar del camino las barrillas de estaño que se dirijan a las casas habilitadoras; arrebatando los conocimientos que traian los fleteros; y en fin, consumando actos del mas inicuo vandalismo.—Como los dependientes y demás trabajadores no han podido prestar resistencia a un ataque tan violento de gente armada, el despojo ha llegado a consumarse de una manera la mas inusitada y atentatoria.—Yo, lejos de hacer una resistencia de hecho, he preferido ocurrir a los tribunales de justicia, y ante ellos, acuso a los señores Salvador Ganci, Lizandro Peñarrieta, Benjamin Velazco y a todos los demás cómplices de tan grave atentado; lo acuso, digo de despojo violento con abuso de la fuerza armada y sin orden de autoridad competente, haciendo responsables a los autores de ese delito de los daños y perjuicios que sobrevinieren.

Hallándose sometidas las distintas cuestiones suscitadas con motivo de la sociedad a los tribunales arbitrales; no habiendo recaído ningun acto de autoridad sobre la posesion pacifica en que me encuentro, en mérito de las facultades propias de que me ha investido la sociedad en la misma escritura de fundacion, y en mérito de los Estatutos adoptados por la compañía, no tiene justificativo alguno el acto de violencia cometido por individuos que carecen de toda personería en la sociedad.—El Presbitero Ganci, prohibido por el título XV, capítulo 1.º de las Sinodales del Arzobispado de La Plata, así como por Cánones de Concilios generales y Bulas de muchos Pontífices, de adquirir y mantener propiedades mineralógicas y de tomar parte en especulaciones que le desvíen de su ministerio sacerdotal, comete, además de esta prevaricacion castigada con excomunion mayor, un atentado indigno, del que mas tarde tendrá que arrepentirse.—En cuanto al Coronel Peñarrieta, que ha abusado de su posicion militar para poner en movimiento la fuerza y para consumir este atentado, sabrá tambien responder de sus actos.—Don Benjamin Velazco, pobre instrumento de aquéllos, es consecuentemente con su conducta y merece tambien un castigo por ella.

Concluyo, señor Juez, pidiendo a U. se sirva admitir esta demanda y proceder con arreglo al capítulo 4.º, título 6.º del procedimiento civil.—Es lo que

A U. pido en justicia. Otro sí, digo: que las notificaciones se me harán en mi alojamiento, a media cuadra de la plaza principal, casa de la señora Ponferrada.

Otro sí, mas digo: como las partidas de barrilla de que he hablado se hallan detenidas en el camino que seguan con direccion a la casa habilitadora, y estando perjudicados los fleteros con la detencion de sus llamas en aquellos lugares, se ha de servir U. ordenar que el Corregidor de Sorasora mande la continuacion de la marcha de aquéllos, sin mas demora ni pretexto alguno, a fin de que introducidas en la casa a que eran dirigidas, se conserven allí en clase de depósito, mientras la resolucion del juicio, siempre que los asaltantes aleguen algun derecho a ella.

Será justicia. Otro sí, mas digo: que por la urgencia del asunto se servirá U. habilitar el dia de hoy.

Oruro, 22 de octubre de 1882.

ZENON DALENCE,

Anuncios

AL COMERCIO

Y AL

PUBLICO EN GENERAL

Ponemos en conocimiento del comercio de esta plaza y en general en el de todos los principales centros comerciales de Bolivia, que hemos establecido en esta ciudad de Arequipa (Perú), bajo la razon social:

BELON Y FERNÁNDEZ

Una casa de comercio, la cual se ocupará de la compra y venta de productos del país y extrajeros, admitiendo tambien consignaciones, de los mismos, previo arreglo que hallará equitativo y conveniente las personas que nos honren con su confianza. Calle de Mercedes (4.º cuadra) N.º 120. Arequipa, octubre 1.º de 1882.

Faustino Belon José Ruperto Fernández.

v20p26.

SE VENDE

Cebada a 14 reales quintal en la calle de Lanza, número 23, casa del doctor Guarachi.

AVISO OFICIAL

A consecuencia de la resolucion suprema que sigue:—Ministerio de Gobierno.—La Paz, diciembre 12 de 1882.—De acuerdo con el informe del señor Prefecto del departamento y consultando el mejor servicio público, se determina: que la casa de posta de esta ciudad sea administrada en el sucesivo por empresa particular mediante la licitacion a que se convocará por la prefectura sobre las bases siguientes: 1.º se entregará al concesionario el local construido por el gobierno, las bestias y arreos existentes; 2.º se le asignará una subvencion equitativa en rebuccion de sus gastos, con la fianza correspondiente; 3.º queda autorizado para cobrar 30 centavos de flete por mala, por cada litro, entre esta ciudad y la primera posta inmediata, sin que sea forzoso a mayor distancia; 4.º a los postilleros se les pagará 10 centavos por litro; 5.º el número de bestias en actividad de servicio deberá aumentarse hasta veinte; 6.º por las bestias que se necesitan para el servicio de correos u otro negocio del Estado, se pagará el respectivo flete. Téngase razon y rubricado.—CAMERO.—Quijano.

El señor Prefecto del departamento ha designado el dia 22 del que rije, horas 12 m., a efecto de que presenten sus propuestas por escrito a fin de que sea considerada la que contenga mejores condiciones. La Paz, diciembre 16 de 1882.

Patricio Barerra, Notario de hacienda, gobierno y guerra.

Antonio L. Pérez

PLAZUELA DE SAN FRANCISCO

Calle de Lianza números 2, 4, 6 y 8.

Acaba de recibir un gran surtido de empaquetados de Paris, de dibujos modernos, papeles dorados de distintas clases para sesiones, id. papeles de colores lisos para decoracion de salones, colores lacre, sulfonido verde, azul, celeste, morado, violeta, amarillo, id. imitacion madera, y surtido general de papeles pintados de estampar, trabajos especialmente al gusto del país, id. metalones dorados y de colores, y surtido de seneas.

Vidrios planos de todas dimensiones, lámparas de colgar, id. de mesa pequeñas, tubos para lámparas de varias clases, boquillas para lámparas.

Pinturas preparadas al óleo de todo color en estado de pintar, id. sin preparar, tierras en polvo de colores para pintores, brochas surtidas y pinceles para pintores, aceite de linaza cocido en tarros de 6 galones, aguarras en tarros de 6 galones.

Artículos diversos.—Salmon, galletas, vasos de cristal, vela estornutaria, fosforos, cajas grandes, id. pequeñas, papel para cigarrillos, marcados con mapa y elefante, pichillos para tabaqueros, recordadora fin, correa alemana de la mejor calidad, papel de carta, tasas doradas.

Surtido general de mercadería fina inglesa y mercería, y otras mercaderías, a precios sin competencia. La Paz, diciembre 5 de 1882. v24p6.

AVISO OFICIAL

Se vende en el Tesoro departamental el Arancel de Afijos y timbres para transacciones. La Paz, Octubre 9 de 1882.

El portero del Tesoro.

ESTABLECIDO EN 1801.



TRICÓFERO DE BARRY.

Para preservar, restañar y hacer desaparecer el cabello, quitar la caspa, remover todas las impurezas de la piel del cráneo; éliminar la calvea y las canas. Resultado con un solo uso. Precio de frascos en litro.

Espeso, Suave y Brillante.

El Mejor Tinte para el Pelo

COMOCIDO EN TODO EL MUNDO

DE SU

TINTE DE BARRY

PARA EL

CABELLO

Y LA

BARBA.

Preparado dos clases. La primera, TINTE NEGRO DE BARRY, que elimina todos los colores amarillos desde el cráneo claro hasta el negro. La segunda, TINTE ROJO DE BARRY, produce instantáneamente en el momento en que se aplica el negro, el color rojo. Resultado con un solo uso. Precio de frascos en litro.

Depósito en la Botica y Drogueria Boliviana de I. Roni.

A VISO.

Se vende en precio convencional el libro número 61, calle de Colon.

En venta.

El cuadro del "Movimiento de Correos" a razon de quince centavos cada ejemplar, en esta imprenta.

En arriendo

Se necesita una casa chica con interior en el centro de la ciudad; para el 1.º de febrero de 1883.

En la sombrerería alemana se dará razon. 1mN19.

Prevencion

Desde la fecha no se recibe en la secretaría de la prefectura del departamento solicitud alguna que no venga por conducto del notario de hacienda; lo que se previene a los interesados para evitar reclamos por motivo del extravío que puede sufrir cualquiera documento presentado.

La Paz, noviembre 30 de 1882.

De orden del señor prefecto y comandante general, el secretario.

Vicente O. Calderon.

v16p10.

Folleto

LA HUMANIDAD.—LA POLO

Discurso histórico dedicado a mi pa

(Continuacion.)

Dos son las que, hace largos siglos, han desempeñado y aun desempeñan el principal papel en el mundo:—la latencia y la actividad; existencias cada una con un carácter peculiar y una fisonomía diferente, y mostrándose una profunda eproxa antipatia, que no tiene mas fundamento que falsas preocupaciones que penetrado tan hondamente en el cuerual, que pasaría todavía muchos años a poder desarraigadas.

Con todo, esa antipatia desaparece, dudablemente, verificándose el acto de la unio, quedando en lugar de eso fondo y a la vez fácil reo, la empujante y fundada en inapreciable, porque tal es la condicion indispensable del progreso ulterior; porque tal es el grado a donde la humanidad tiene que pasar inevitablemente en el camino de perfeccionamiento.

Son dos electricidades opuestas; por lo siguiente, su repulsion reciproca es real y montada. Son dos signos de un tipo que es imposible que se destruyan, por lo mismo, destinados a acercarse para que su combinacion produzca el máximo del adelanto general. Se combatió distintos, complementos, tienen, pues, que aproximarse y unirse sublime armonía.—Y desde ese grado instantáneo, el mundo moral, se ostenta toda la fuerza de su cohesion, con la robustez de su plasticidad, con toda su nente majestad.

La unio es indefectible, porque es erite en la naturaleza de las cosas, pado de la Providencia;—que la falsadivisoria que, hasta hoy, aleja aqueas gigantescas entidades, desaparece, y a todo a reemplazarla el ojo, sobre el que se perdurablemente la siempre española esfera de la civilizacion.

Dirijamos una lijera ojeada sobre consideraciones simultáneas; y veamos nuestros acertos piensamente robados, y evidencias nuestras propias.

Las proporciones de ambas, son como las de un solo, igualmente poderosas; bor en la historia, igualmente eficaces y mirables.—Se diferencian tanto solo en sus respectivas operaciones, tardas son distintas, pero tienden a un finico. Trabajan en campos separados, ro cosechan para el sustento de la comad. Cosechan y emite ideas hijas de finto y arrierio propios, y sea que apac can contrarias en el fondo, o solamente los detalles, cruzan ellas el mundo de inteligencia, y con su choque, se enredan y difunden una luz que alumbra a los dos. La separacion de ocupaciones, que huco mas expeditivas y rápidas la finta y dá mayor solidez y perfeccion a las destinadas a agruparse, ordenarse y mentar al causal común.—hó el Acaso, y natural linea divisoria que se manifiesta entre ambas razas.

Pero, como éstas, al emprender, se cruzan en el espacio, partiendo de un punto, invierten necesariamente sus contrarias, chocan con violencia y guerra por largos siglos.—Así y se narran entre ellas el rencor, se personalizaron opiniones, se dió una estrecha agnition, una propension mas que a los capicips se materializó y atribuyó un carácter esclusivo a la idea, y consideráronse como un elemento extrínseco y negativo venia de otra parte, se la rechazó y eró en el limitado círculo del campo propio; quedando así, torcida y adules la comprension de las acciones y de los leyes de la Providencia.

Como decíamos al empezar:—están en la arena donde lidian la vida e existencia, lo limitado con lo infinito, dominio de los principios, se halla el aumento invitado por las sombras error. El hombre, compuesto de esp y materia, siente las manifestaciones de las, desordenadas por el hervor anárquico, la inteligencia, en lucha con el razon; é júbilo a menudo extravíado de las pasiones; lo que trae la lamentable consecuencia de que se malea, se desfiga, pervierte la verdad; y si ésta precede un adversario, no se encara en su a se la profesa la misma aversion y se prescribe.

La sociedad,—es el otro,—tiene personalidad propia y real; pero, los elementos que la componen, son hombres. S, pues, la influencia de sus individuos; mas tenaz que ellos, porque no tiene son.

Lo dicho, nos pone de manifiesto: la oposicion entre las razas latias y las sajones, es precaria, porque está fundada sobre arena. Dia vendrá, en que el greso la haga desaparecer en su tumulto as corriente.

XVI

La raza latina es ardiente, española, dotada de viva imaginacion y de un caballeroso; la anglo-sajona, austera, ordenada, guiada por una razon fría, severa, y esencialmente consagrada a trabajo positivo. La una se lanza en los espacios, se dirige en su penetrante y fida mirada, descubre mundos ignorados, sigue adelante, posándose rara vez, e el ave del paraíso;—la otra permanece sobre la tierra, es el tipo que se acaba de destruir el caduco, y el indio que se levanta su frías habitacion. La senda las profundidades de la tierra y corazón humano, para descubrir sus tesoros;—la otra hace lo mismo, pero, utilizar sus tesoros. Aquella cree en tenerlos, halla algo nuevo, y despues de asararlo sumeramente y su solo de veros se pasa en pos de lo desconocido.—Ésta mios con firmes, aprovecha de lo no de d sólidos fundamentos, y despues asegurarlo, prosigue su marcha bien atada. Aquella apronta los materiales para construir el edificio. La primera brilla en el momento que vuela de flor, gustando el momento de su nacimiento; segunda se laboriosa abaja que arrasan su sustancia y la convierte en breves mios en su colmena. Ha una, en es el relámpago que ilumina;—y la otra el rayo que consume y transforma la naturaleza.

(Continuación.)

Imprenta de la Union Americana, por José O. Calderon Tsigia.